



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.657 - Letra T.C. - Año 2017 caratulado: "**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de su administración la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración, desde el día 01/01/2017 al 31/12/2017, la Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961), como Directora General de Tesorería desde el 01/01/2017 al 28/02/2017, y el Sr. Manuel Esteban VARAS (DNI 20.921.291), como Director General de Tesorería desde el día 01/03/2017 al 31/12/2017.- _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3526 el día 21 de diciembre del 2016 y promulgado por Decreto Provincial N° 2370/16, que determinó un Crédito Original de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 357.788.244,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

CREDITO ORIGINAL	\$ 321.848.244,00
GASTO EN PERSONAL	\$ 132.008.774,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 40.673.894,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 124.165.576,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 25.000.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL

CREDITO ORIGINAL	\$ 35.940.000,00
BIENES DE USO	\$ 17.940.000,00



TRANSF. DE CAPITAL	\$ 18.000.000,00
TOTAL	\$ 357.788.244,00

El Crédito Definitivo para el Ejercicio 2017 fue de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 377.936.363,00)**, discriminado de la siguiente manera:_____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL	\$ 147.656.893,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 41.173.894,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 127.165.576,00
TRANSFERENCIAS	\$ 43.000.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO	\$ 18.940.000,00
TRANSFERENCIAS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 377.936.363,00

En base al Convenio marco suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz, de fecha veinte de Abril del año 2016, y ratificado a través del Decreto Provincial N° 1310/16 de fecha once de Julio de ese mismo año, es que durante el Ejercicio 2017, se han realizado diversos Convenios Ampliatorios._____

El Crédito Original no contemplo dichos ingresos, por lo que fueron posteriormente incorporados, mediante los Decretos 0182-0183-0579-0757 y 1020/17, a saber:_____

PARTIDA

Instrumento Legal	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES
Ley 3526-Dec 2425/17	\$ 0,00	\$ 0,00
Decreto 0182/17	\$ 282.780,00	\$ 188.520,00
decreto 0183/17	\$ 202.890,00	\$ 304.336,20
decreto 0579/17	\$ 49.260,00	\$ 520.800,00
decreto 0757/17	\$ 74.894,00	\$ 3.163.530,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

decreto 1020/17	\$ 84.979,00	\$ 1.162.141,00
Subtotales	\$ 694.803,80	\$ 5.339.327,20
TOTAL		\$ 6.034.131,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 147.656.893,00
Invertido	\$ 110.056.314,32
Residuos Pasivos 2017	\$ 0,00
Comprometido	\$ 110.056.314,32
Economía P/No Inversión	\$ 37.600.578,68

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 40.479.090,20
Invertido	\$ 8.029.869,26
Residuos Pasivos 2017	\$ 64.169,50
Comprometido	\$ 8.094.038,76
Economía P/No Inversión	\$ 32.385.051,44

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 121.827.248,80
Invertido	\$ 56.699.995,37
Residuos Pasivos 2017	\$ 2.793.122,40
Comprometido	\$ 59.493.117,77
Economía P/No Inversión	\$ 62.333.131,03

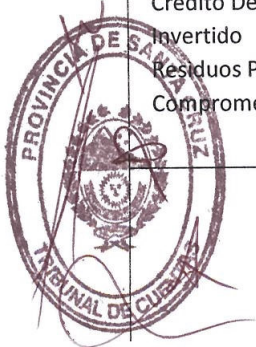
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Crédito Definitivo	\$ 43.000.000,00
Invertido	\$ 965.060,66
Residuos Pasivos 2017	\$ 0,00
Comprometido	\$ 965.060,66
Economía P/No Inversión	\$ 42.034.939,34

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 18.940.000,00
Invertido	\$ 475.150,00
Residuos Pasivos 2017	\$ 0,00
Comprometido	\$ 475.150,00



Economía P/No Inversión \$ 18.464.850,00

FONDOS NACIONALES
BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo \$ 694.803,80
Invertido \$ 572.377,80
Residuos Pasivos 2017 \$ 0,00
Comprometido \$ 572.377,80
Economía P/No Inversión \$ 122.426,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo \$ 5.339.327,20
Invertido \$ 2.126.209,20
Residuos Pasivos 2017 \$ 0,00
Comprometido \$ 2.126.209,20
Economía P/No Inversión \$ 3.213.118,00

IV) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL

Personal Residuos Pasivos 2015

Recibido \$ 203.549,51
Invertido \$ 203.549,51
Saldo \$ 0,00

Personal Residuos Pasivos 2016

Recibido \$ 10.981.908,30
Invertido \$ 10.981.908,30
Saldo \$ 0,00

Personal Ejercicio 2017

Recibido \$ 110.450.829,76
Invertido \$ 110.056.314,32
Devolucion Fdos Sobrantes \$ 394.515,44
Saldo \$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

Bienes de Consumo R.P 2015

Recibido \$ 66.722,35
Invertido \$ 66.722,35



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Saldo	\$ 0,00
<u>Bienes de Consumo R.P 2016</u>	
Recibido	\$ 203.963,75
Invertido	\$ 203.963,75
Saldo	\$ 0,00
<u>Bienes de Consumo 2017</u>	
Recibido	\$ 8.029.869,26
Invertido	\$ 8.029.869,26
Saldo	\$ 0,00
<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
<u>Serv. No Personales R.P 2012</u>	
Recibido	\$ 12.160,69
Invertido	\$ 12.160,69
Saldo	\$ 0,00
<u>Serv. No Personales R.P 2014</u>	
Recibido	\$ 110.081,77
Invertido	\$ 110.081,77
Saldo	\$ 0,00
<u>Serv. No Personales R.P 2015</u>	
Recibido	\$ 258.850,52
Invertido	\$ 258.850,52
Saldo	\$ 0,00
<u>Serv. No Personales R.P 2016</u>	
Recibido	\$ 10.006.423,85
Invertido	\$ 10.002.561,24
Dev. Fdos Sobrantes	\$ 3.862,61
Saldo	\$ 0,00
<u>Serv. No Personales 2017</u>	
Recibido	\$ 56.744.248,34
Invertido	\$ 56.699.995,37
Dev. Fdos Sobrantes	\$ 44.252,97
Saldo	\$ 0,00



TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias Corrientes 2017

Recibido	\$ 965.060,66
Invertido	\$ 965.060,66
Saldo	\$ 0,00

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Bienes de Uso R.P 2016

Recibido	\$ 186.334,56
Invertido	\$ 186.334,56
Saldo	\$ 0,00

Bienes de Uso 2017

Recibido	\$ 475.150,00
Invertido	\$ 475.150,00
Saldo	\$ 0,00

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Transf de Capital R.P 2016

	\$ 685.678,25
Recibido	\$ 685.678,25
Invertido	\$ 0,00
Saldo	

FONDOS NACIONALES

Bienes de Consumo 2017

Recibido	\$ 572.377,80
Invertido	\$ 572.377,80
Saldo	\$ 0,00

Serv. No Personales 2017

Recibido	\$ 2.126.209,20
Invertido	\$ 2.126.209,20
Saldo	\$ 0,00

V) Que a fojas 164/176 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se formulan "Observaciones" bajo los siguientes títulos: **1) Residuos Pasivos del Ejercicio; 2) Modificaciones Presupuestarias; 3) Fondo Rotatorio Funcionamiento; 4) Fondos**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Nacionales; a) facturas presentadas con C.A.I vencido; VIII) DEUDA CON ENTES DESCENTRALIZADOS._____

VI) Que a fojas 178/180 obra **Resolución N° 230-T.C-22**, por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio en Estudio y Actuales a los fines que procedan a contestar las Observaciones. _____

VII) Que a fojas 192/313 obran descargos que hacen a la **Resolución N° 230-T.C-2022.**_____

VIII) Que a fojas 325 obra Providencia en la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 –T.O –Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiendo las mismas a la Vocal Jurisdiccional a fin de proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Dra. **Yanina Silvia GRIBAUDDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental



parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o Respaldo Documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500, que establece, en su parte pertinente, que "*... los obligados a rendir cuentas pueden ser traídos a juicio de responsabilidad en los siguientes casos: ... c) Después de aprobadas las cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del responsable ...*";_____

____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad Civil emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos;_____

____Que esta responsabilidad civil contractual tiene un desdoblamiento normativo: la Responsabilidad Contable y la Responsabilidad Patrimonial de carácter general. La primera, habilita el procedimiento de Juicio de Cuentas la segunda, el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____Que la Responsabilidad Contable es específica de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad.-_____

____Que esta responsabilidad contable es de naturaleza objetiva, y nace de la mera acreditación del hecho de la Administración de Fondos, persigue la protección del Patrimonio Estatal, y a diferencia de lo que ocurre con la Responsabilidad Funcional y la disciplinaria, existe en general una presunción en contra del cuentadante en caso de faltantes;_____

____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 313/323 obra Segundo Informe de la Auditoría Delegada en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1) Residuos Pasivos del Ejercicio; 3) Fondo Rotatorio Funcionamiento; VIII) DEUDA CON ENTES DESCENTRALIZADOS.**_____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **2) Modificaciones Presupuestarias:** En el Primer Informe se solicitó a los Responsables que adjunten un detalle de todas las modificaciones presupuestarias con sus respectivos Instrumentos Legales, de modo tal que los Créditos Originales más sus modificaciones, coincidan con los Créditos Definitivos informados a través del S.I.I.F._____

En los descargos los Responsables aducen: "se adjunta planilla de Consolidado 2017 con la información requerida, elaborada por la Dirección General de Contaduría que corre como Anexo I Consolidado y Anexo II, Instrumentos Legales de Modificaciones Presupuestarias"._____

_____Que no obstante, examinado el mismo por la Auditoría Actuante, se considera que la información proporcionada resulta incompleta y en partes erróneas, ya que, tanto en el Anexo I como en el Anexo II, incorporan Instrumentos Legales de modificaciones Presupuestarias correspondientes a otros Organismos,_____

_____Que el Crédito Original considerado para la elaboración de la planilla consolidada, no se ajusta a la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 2017._____

_____Que, por lo expuesto, y considerando que los descargos ofrecidos no responden correctamente a lo requerido, **Se Mantiene**



la Observación. Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º inciso d) de la Ley Nº 500, a la Responsable del Ejercicio Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843, Directora Provincial de Administración._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **4) Fondos Nacionales**

a) Facturas presentadas con CAI "vencido": En la Rendición de Cuentas presentada obran Facturas en concepto de Honorarios por la realización de distintas tareas inherentes al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz y que han sido emitidas por las personas físicas afectadas a tales fines.

_____Que al respecto, se observó que muchos de ellos presentaban el Código de Autorización de impresión (C.A.I) vencido, y por tal motivo no pueden ser considerados como un documento válido en lo que hace a la inversión de los Fondos, habiéndose pronunciado al respecto este Tribunal de Cuentas a través de las **Resoluciones Nros. 102-T.C.-92 y 174-T.C.-06**, estableciéndose que "(...) las Facturas o documentos equivalentes que integren como comprobantes las Rendiciones de Cuentas, deben cumplir las formalidades y requisitos impuestos por las normas dictadas o que dicte en el futuro la Dirección General Impositiva respecto del régimen de facturación (...)"._____

_____Que, en el Anexo I que formó parte del Primer Informe se realizó un detalle de dichos comprobantes discriminando, número de factura, sujeto emisor, importe facturado, fecha de emisión del comprobante, y fecha de vencimiento del C.A.I._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

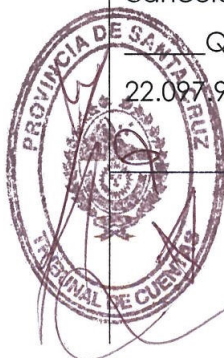
_____Que, los Responsables debían informar al respecto en cuanto a la inadvertencia de haber realizado la verificación correspondiente previa a cancelar dichos documentos. _____

_____Que, en sus descargos a fs. 192 los Responsables señalan " se toma debida nota de la Observación señalada por la Auditoria Delegada dejando constancia que en el presente Ejercicio 2022, ya se ha subsanado la Observación, habiendo notificado al área correspondiente para así proceder, dejando constancia que la Dirección General de Tesorería realiza verificación aleatoria de los comprobantes y la totalidad de los comprobantes reúnen los requisitos exigidos por la Legislación vigente al día de la fecha". _____

_____Que, en cuanto a la situación planteada resulta incorrecto por parte de los Responsables argumentar que se realiza un control de documentación en forma aleatoria, cuando la normativa vigente establece la obligatoriedad de verificar la integridad y validez de los comprobantes previo a su pago. _____

_____Que, por todo lo expuesto, **Se Mantiene la Observación**, Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º inciso d) de la Ley N° 500, a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración, en atención a las transgresiones señaladas en este punto; como así también al Sr. Samuel Esteban VARAS (DNI 20.921.291), Director General de Tesorería, considerando su incumplimiento en cuanto a la obligatoriedad de verificar la integridad y validez de los comprobantes de pago previo a su cancelación, conforme se ha detallado en este Punto. _____

_____Que, en cuanto a la Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961), quien usufructuaba el Cargo en la Dirección General de



Tesorería, durante el período comprendido entre el 01/01/2017 al 28/02/2017, esta Vocalía Jurisdiccional entiende que no corresponde la Aplicación de la Multa, debido a que a fs. 186/89 del Expediente, obra constancia de Reconocimientos Médicos de la Licencia Médica otorgada durante ese período. _____

QUINTO: Que teniendo en cuenta las Observaciones realizadas y pasibles de Aplicación de Multa, esta Vocalía considera que la misma sea de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, para la Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración, y el Sr. Samuel Esteban VARAS (DNI 20.921.291), Director General de Tesorería. _____

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del **"MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017"**, con Aplicación de Multa y la Liberación de Responsabilidad a los Responsables de Ejercicio; El Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos correspondiente al **"MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017"** donde según



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: a) **Recibido** por PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 176.665.158,02), b) **Invertido** por PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 176.226.389,61), c) **Devuelto Sobrante** por PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 438.768,41). En Residuos Pasivos, a) **Recibido** por PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.715.673,55), b) **Invertido** por PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.711.810,94), c) **Devuelto Sobrante** por PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.862,61) y en Fondos Nacionales: a) **Recibido** por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.698.587,00), b) **Invertido** por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.698.587,00).

SEGUNDO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), conforme a lo expresado en los puntos TERCERO y CUARTO del considerando.

TERCERO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al Sr. Samuel Esteban VARAS (DNI 20.921.291), conforme a lo expresado en el punto CUARTO del considerando.

CUARTO: DISPONER que las sumas indicadas en los Resueltas SEGUNDO y TERCERO deberán ser depositadas por los condenados



dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificadas de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "Multas Ley N° 500" – CUIT 30-67367443-3 – CBU 860001101800041606372 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencia correspondiente. _____

QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios Intervinientes, Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Sr. Samuel Esteban VARAS (DNI 20.921.291) y Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961), de conformidad a la actuado. _____

SEXTO: NOTIFICAR a las Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Ministro Secretaria General de la Gobernación y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central, y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

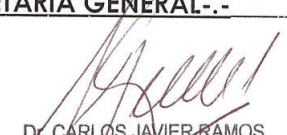
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

-COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION
FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS